



Ibagué, Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73-001-40-03-001-2021-00083-00](#)

Clase de proceso : Ejecutivo

**Demandante : Laboratorio Clínico Andrade Narváez
COLCAN S.A.S**

Demandada : Laboratorio Clínico Bioanálisis S.A.S.

De la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado, conforme lo prevé el art. 366 del numeral 1 del C.G.P., el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Vista la solicitud de suspensión del proceso suscrita por las partes, se accede a la misma y en consecuencia se procede a **suspender** el presente hasta el día **30 de junio de 2023**.

Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte actora al abogado MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES en los términos conferidos en la sustitución del poder aportada por DANIEL CANIZALES CORTES.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez